

## UAF firma Convenio de Cooperación

Con el Instituto Nicaragüense de Cultura



Con el objetivo de fortalecer la coordinación interinstitucional y los mecanismos de facilitación e intercambio de información en correspondencia con la Política de Estado de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de enfrentar enérgicamente el LA/FT/FP, el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC) y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) suscribieron un Convenio de Cooperación.

La firma de este Convenio es importante para continuar fortaleciendo el Sistema ALA/CFT/CFP, permitirá acceder a información sobre obras de arte, su mercado, sus coleccionistas y marco jurídico, facilitará entender los flujos de capital de este sector y detectar, eventualmente, intentos de introducir fondos ilícitos.

Los compromisos definidos en el convenio se basan en procesos de retroalimentación entre la UAF y el INC, y mecanismos de coordinación y colaboración para el intercambio de información.

Dicho convenio fue firmado por el Arquitecto Luis Morales Alonso, Co-Director General del INC y el Mayor General Denis Membreño Rivas, Director General de la UAF.



## En esta Edición:

Avances de Evaluación de Sistema ALA/CFT **P.1**

UAF emite Normativa PLD/FT **P.2**

UAF con nuevo régimen de Supervisión **P.3**

Normativa de Formatos de Reportes UAF **P.4**

# Nicaragua: Avances del proceso de Evaluación de su Sistema ALA/CFT

## En el marco de la IV Ronda de Evaluaciones Mutuas

EN ESTE SEGUNDO SEMESTRE DE 2016, NUESTRO PAÍS ESTÁ SIENDO EVALUADO POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA (GAFILAT), ORGANISMO REGIONAL AL ESTILO GAFI, EL CUAL ESTÁ EXAMINANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN.

Recordemos que la IV Ronda de Evaluaciones Mutuas se basa en la revisión de dos componentes esenciales, el primer componente aborda los requisitos específicos de las Recomendaciones del GAFI, respecto del marco jurídico e institucional relevante del país evaluado, y los poderes y procedimientos de las autoridades competentes, que representan los pilares fundamentales de un Sistema ALA/CFT, y el otro componente es la evaluación de la efectividad que a diferencia del anterior, evalúa la idoneidad de la implementación de las Recomendaciones del GAFI, e identifica el grado en que un país alcanza un conjunto definido de resultados fundamentales para lograr un robusto Sistema ALA/CFT.

En meses anteriores se trabajó en conjunto con las Instituciones Pertinentes del Sistema Nacional ALA/CFT para la definición de acciones a realizar en el marco de la Evaluación.

Como resultados importantes de estos encuentros se realizaron firmas de convenios de cooperación, así como una serie de acciones y compromisos de las instituciones vinculadas para el fortalecimiento del Sistema y superar así

las deficiencias identificadas.

Nuestro país recibió el pasado mes de mayo la visita de pre-evaluación, realizándose reuniones con autoridades de alto nivel, delegados técnicos de las instituciones tanto preventivas como represivas, y representantes del sector privado, todos como parte del sistema ALA/CFT de Nicaragua.

En el marco de esta visita se les informó sobre el proceso de evaluación que el país debe asumir explicando los aspectos generales y las implicancias del mismo para el país.

Posterior a la realización de la visita, se capacitó a los puntos de contacto de las autoridades relevantes con relación a las 40 Recomendaciones, la metodología de evaluación, y sobre la manera en la cual el país deberá trabajar en el marco de la evaluación.

Actualmente el país se encuentra en el proceso de dar respuesta a los cuestionarios y recopilar la documentación soporte y prepararse de esta manera para la visita-in-situ que está programada para el mes de enero del 2017.

Nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad de Nacional, tiene el compromiso de seguir fortaleciendo el Sistema y promoviendo el trabajo en conjunto y cohesionado, en aras de contribuir a mejorar los niveles sociales y económicos del país mediante la lucha eficaz contra el LA/FT.

# Principales Resultados

## XXXIII Reunión Plenaria de GAFILAT

Los días 4 y 5 de agosto de 2016 se desarrolló en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina la XXXIII Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), cuyas sesiones fueron dirigidas por el Señor Alejandro Taboada Muñoz en su calidad de Presidente Pro tempore de GAFILAT.

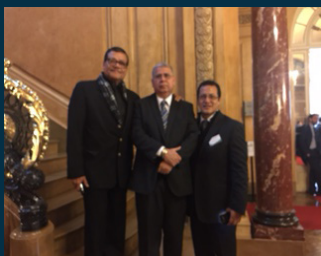
Entre las principales conclusiones, resultado de este pleno se destacan el ingreso de la República Dominicana como miembro del organismo, firmando así el Memorando de Entendimiento.

República Dominicana confirmó el compromiso de su país con el organismo y agradeció a los representantes por la bienvenida.

Asimismo, en el pleno se designó al Doctor Marconi Costa Melo como nuevo Secretario Ejecutivo del organismo, en relevo del Doctor Esteban Fullin. Asimismo, se designó a la Doctora Alejandra Quevedo, como Secretaria Ejecutiva Adjunta del organismo.

Durante el pleno se desarrolló la agenda de las reuniones independientes de las comisiones y grupos de trabajo: Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM), Comisión de Presupuesto y Control (COMPRECO), Grupo de Análisis de Riesgo e Inclusión Financiera (GTARIF), Grupo de Trabajo de Capacitación y Desarrollo (GTCD), Grupo de Trabajo de Financiamiento del Terrorismo (GTFT) y el Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo (GTAO).

En la Plenaria participaron los 17 países miembros del GAFILAT, representantes del GAFI, países observadores y otros organismos internacionales. La delegación de Nicaragua estuvo representada por el Excelentísimo Sr. Embajador de Nicaragua en Argentina, Compañero José Luis Villavicencio y el Comisionado Mayor



# Nueva Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades relacionadas con el LA/FT

## Para Sujetos Obligados regulados y supervisados por la UAF

CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA UAF, DE MANERA QUE SE ESTABLECIERAN DISPOSICIONES ESPECÍFICAMENTE APLICABLES A INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEL MISMO MODO QUE LA RESOLUCIÓN No. UAF-N-009-2016 LO HACE PARA LAS ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS; FORTALECER EL CONTENIDO DE LOS PRECEPTOS QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO; ASÍ COMO INCORPORAR LAS EXPERIENCIAS DE SUPERVISIÓN DE LA UAF A LAS OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REPORTE DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL LA/FT, LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO DE NICARAGUA APROBÓ LA RESOLUCIÓN N° UAF-N-010-2016: NORMATIVA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REPORTE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LA/FT A TRAVÉS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS REGULADAS Y SUPERVISADAS POR LA UAF (NORMATIVA UAF-PLD/FT), MISMA QUE DEROGA A LA RESOLUCIÓN No. UAF-N-003-2013.

Esta normativa se enmarca dentro de las acciones que la UAF de Nicaragua realiza para el fortalecimiento del Sistema Nacional ALA/CFT y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 793 y Decreto N° 07-2013 y apegada a los principios, derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República de Nicaragua.

Tiene por objeto establecer obligaciones mínimas de prevención, detección y reporte, de actividades vinculadas con el LA/FT, que deberán implementar las cooperativas financieras que manejan recursos financieros con sus asociados; las casas de cambio de moneda extranjera; las casas de empeño y préstamos; las empresas y agencias que realizan operaciones de remesas y envío de encomiendas; las microfinancieras que estén fuera de la regulación de la CONAMI, independientemente de su figura jurídica; aquellas otras actividades financieras especiales que se encuentran fuera de la supervisión específica y consolidada de la SIBOIF, cuyo giro de negocio sea el arrendamiento financiero y/o el

LA GACETA		
DIARIO OFICIAL		
Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344		
Tiraje: 630 Ejemplares 60 Páginas		Valor CS 45.00 Córdobas
AÑO CXX	Managua, Miércoles 27 de Julio de 2016	No. 139
<b>SUMARIO</b>		
	Pág.	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		
Licitaciones Selectivas.....	6182	
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES</b>		
Convocatoria.....	6102	
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA</b>		
Licitación Selectiva.....	6163	
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>		
Aviso de Licitación.....	6163	
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>		
SIB-OIF-XXIV-339-2016.....	6163	
<b>CONSEJO SUPREMO ELECTORAL</b>		
Certificación.....	6164	
<b>UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO</b>		
Resolución N° UAF-N-10-2016.....	6005	
<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>		
Convocatoria.....	6883	
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>		
Edictos.....	6185	
<b>UNIVERSIDADES</b>		
Títulos Profesionales.....	6184	
6161		

factoraje; y los comerciantes que se dediquen a la negociación a futuro de productos primarios.

Los Sujetos Obligados antes mencionados de acuerdo a esta normativa, deben crear su Evaluación de Riesgos en LA/FT cada dos años, la cual consiste en identificar, evaluar y comprender sus propios riesgos de LA/FT, tanto inherentes como residuales, mediante el análisis de las características de las personas naturales y jurídicas que solicitan o hacen uso de sus servicios y/u operaciones, de los países o áreas geográficas en que funcionan, de los tipos de servicios u operaciones que ofrecen y de los medios o canales a través de los cuales ponen sus servicios u operaciones a disposición del público, conforme al tamaño y alcance del negocio.

Esta Normativa contempla la implementación de seis pilares que con-

formarán el Programa de Prevención de LA/FT de cada sujeto, mismo que detalla lo referido a las medidas de prevención que los Sujetos Obligados deberán desarrollar, como la Debida Diligencia de Conocimiento, medidas especiales, y controles internos, el desarrollo de procedimientos de detección oportuna de operaciones inusuales con enfoque de riesgo de LA/FT dentro del comportamiento del cliente basados en señales de alerta, disposiciones particulares según las categorías de cada Sujeto Obligado, entre otros aspectos importantes en la materia.

La Resolución N° UAF-N-010-2016 fue publicada el Miércoles 27 de Julio de 2016 en La Gaceta Diario Oficial N° 139 y entró en vigencia a partir de su publicación.



# Nuevo régimen de supervisión para los Sujetos Obligados regulados por la Unidad de Análisis Financiero

LA GACETA		DIARIO OFICIAL	
Tiraje: 450 Ejemplares 24 Páginas		Valor CS 45.00 Córdobas	
AÑO CXX	Managua, Jueves 11 de Agosto de 2016	No. 150	
<b>SUMARIO</b>			
	Pág.		
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>			
Llamados a Licitación.....	6654		
Resoluciones.....	6655		
Convocatorias.....	6656		
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>			
Invitaciones.....	6658		
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>			
Aviso.....	6658		
<b>FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL</b>			
Aviso.....	6658		
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>			
Mancas de Fabrica, Comercio y Servicio.....	6659		
	6653		
<b>UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO</b>			
Resolución N°. UAF-N-11-2016.....	6672		
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</b>			
Aviso.....	6675		
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>			
Edictos.....	6675		
Carteles.....	6675		
<b>UNIVERSIDADES</b>			
Título Profesional.....	6676		

EL 11 DE AGOSTO DE 2016 FUE PUBLICADA LA RESOLUCIÓN NO. UAF-N-11-2016, NORMATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGULADOS POR LA UAF EN MATERIA PLA/FT (NORMATIVA UAF- SUPERVISIÓN) EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Esta Resolución deroga la anterior normativa de Resolución No. UAF-N-004-2013, con el fin de actualizar y mejorar los plazos y procedimientos de las supervisiones que la UAF lleva a cabo sobre los Sujetos Obligados bajo su regulación, en materia de prevención del LA/FT.

A continuación se presentan los 5 puntos más importantes de esta nueva normativa:

**1. Ámbito de aplicación:** Esta normativa es aplicable a:

- Cooperativas financieras.
- Casas de cambio.
- Casas de empeño y préstamos.
- Empresas y agencias de remesas y envío de encomiendas.
- Casinos y salas de juegos de azar que tengan las categorías A, B y C.
- Microfinancieras estén fuera de la regulación de la CONAMI.
- Empresas de arrendamiento financiero y/o factoraje.
- Proveedores de servicios fiduciarios distintos de los bancarios y de microfinanzas.
- Corredores de bienes raíces.
- Comerciantes de metales, piedras preciosas y/u obras de arte.
- Empresas de Seguridad Privada

que trasladen valores.

l. Comerciantes de vehículos nuevos o usados.

m. Martilleros o subastadores.

n. Comerciantes que se dediquen a la negociación a futuro de productos primarios.

**2. Alcance de las supervisiones:** Las supervisiones revisarán el establecimiento y la ejecución de las medidas de prevención del LA/FT de cada Sujeto Obligado. Las supervisiones se efectuarán periódicamente y tomando en cuenta los factores de riesgo que enfrentan ante el LA/FT.

**3. Modalidades de supervisión:** Las principales modalidades de supervisión de la normativa son: in situ o de campo y extra sito o de escritorio. La UAF puede combinar estas modalidades con otras para concentrar sus recursos en áreas de cumplimiento normativo de mayor interés.

**4. Informes de supervisión:** Durante las supervisiones, la UAF hará un acercamiento importante con los Sujetos Obligados, consistente en la exposición y discusión de sus hallazgos a los Sujetos Obligados para la respectiva elaboración de sus informes de supervisión y recomendaciones de fortalecimiento de sus medidas de prevención del LA/FT.

**5. Sanciones:** Los incumplimientos normativos que no sean superados al finalizar un ciclo de supervisión podrán ser objeto de amonestaciones, cancelaciones de registros, objeciones contra Oficiales de Cumplimiento y multas.

Con esta nueva normativa, la UAF inicia una nueva etapa en su régimen de supervisión, en el que requerirá de la colaboración activa de las Instituciones Financieras y de las Actividades y Profesionales No Financieras que están dentro de su ámbito de competencia.

Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas

## Recalificación de Recomendaciones en el proceso de Seguimiento de Costa Rica



Durante el XXXIII Pleno de Representantes de GAFILAT, reunido los días 4 y 5 de agosto de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Costa Rica fue reconocido por sus esfuerzos en la mejora de su sistema ALA/CFT, en especial con la aprobación de la Ley 9387 de 2016.

Costa Rica mereció la recalificación en cumplimiento técnico de las Recomendaciones 1, 2, 3, 5, 15, 16, 19, 20 y 21 a niveles de mayormente cumplido o cumplido. Costa Rica debe seguir informando de sus progresos en cumplimiento técnico y la efectividad del sistema ALA/CFT, en el proceso de seguimiento intensificado de la Cuarta Ronda de evaluaciones mutuas.

**Texto original publicado:** <http://www.gafilat.org/blog/noticias/180816064155/Recalificaci%C3%B3n-de-Recomendaciones-en-el-proceso-de-seguimiento-de-Costa-Rica-en-la-Cuarta-Ronda-de-Evaluaciones-Mutuas-htm>

## Salida de Chile y Perú del proceso de seguimiento de la tercera ronda

El XXXIII Pleno de Representantes de GAFILAT, reunido los días 4 y 5 de agosto de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, revisó la situación de los países en el marco de seguimiento de la tercera ronda de evaluaciones mutuas. Teniendo en cuenta los esfuerzos y avances realizados por Chile y Perú en la rectificación de sus deficiencias en las Recomendaciones clave y fundamentales, se aprobó su salida de seguimiento intensificado.

De acuerdo a los procedimientos de evaluaciones mutuas de GAFILAT, los países que salen del proceso de seguimiento intensificado continúan proveyendo información al Organismo en el marco del proceso de seguimiento regular.

**Texto original publicado:** <http://www.gafilat.org/blog/noticias/180816063715/Salida-de-Chile-y-Per%C3%BA-del-proceso-de-seguimiento-de-la-tercera-ronda.htm>



Managua, Nicaragua  
505-22558333  
[www.uaf.gob.ni](http://www.uaf.gob.ni)

### Consejo Editorial

Mayor General  
Denís Membréño Rivas  
Director General

Comisionado Mayor  
Aldo Sáenz Ulloa  
Sub Director

Licenciado  
Donald Arias López  
Director de Inteligencia Financiera

Ingeniero  
Erick Delgadillo Loáisiga  
Director Tecnología y Sistemas

### Comisión de Estilo, Edición y Difusión

Licenciada Mónica Díaz Lezama  
Licenciada Matilde Margain Barraza  
Licenciada Flor Ellys Rojas R.

### Diseño y Diagramación

Licenciada Flor Ellys Rojas R.

### Fotografías

Archivo UAF

# Normativa de Formatos para el envío de Reportes a la UAF

## Resolución N°.UAF-N-12-2016

EL PASADO 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LA EDICIÓN NO. 163 DE LA GACETA, DIARIO OFICIAL, FUE PUBLICADA LA NUEVA RESOLUCIÓN NO. UAF-N-12-2016, NORMATIVA DE FORMATOS PARA EL ENVÍO DE REPORTE A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (NORMATIVA UAF-REPORTES), APROBADA EL 28 DE AGOSTO DE 2016, POR LO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN EMPLEAR LOS NUEVOS FORMATOS DE REPORTE PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELEVANTE Y OPORTUNA A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.

La nueva Resolución No. UAF-N-12-2016, contiene cambios en materia de regulación de Reportes con el fin de fortalecer la capacidad de los Sujetos Obligados de apoyar a la Unidad de Análisis Financiero en el desarrollo de los procesos de análisis financiero, que eventualmente determinarán la existencia de casos de LA/FT y deroga la anterior Resolución No. UAF-N-005-2016.

### Alcance de la normativa

La Resolución No. UAF-N-12-2016 detalla los Formatos de Reporte que deberán ser usados por todos los sectores de Sujetos Obligados:

- 1.Los supervisados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras;
- 2.Las cooperativas de ahorro y crédito, en su actividad de brindar servicios financieros a sus asociados;
- 3.Las microfinancieras supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas;
- 4.Las casas de cambio de moneda extranjera;
- 5.Las casas de empeño y préstamos que tengan establecimiento conocido;
- 6.Las empresas y agencias que realizan operaciones de remesas y envío de encomiendas;
- 7.Los casinos y salas de juegos de azar;
- 8.Las microfinancieras que estén fuera de la regulación de la CONAMI, independientemente de su figura jurídica;

9.Aquellas otras actividades financieras especiales que se encuentran fuera de la supervisión específica y consolidada de la SIBOIF, cuyo giro de negocio sea el arrendamiento financiero, el factoraje y el servicio fiduciario;

10.Los corredores de bienes raíces;

11.Los comerciantes de metales, piedras preciosas y/u obras de arte; y quienes se dediquen a la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales y/o piedras preciosas;

12.Los prestadores de servicio de traslado de valores, bienes y activos;

13.Los comerciantes de vehículos nuevos o usados;

14.Los auxiliares de comerciantes que funjan como martilleros o subastadores;

15. Los comerciantes que se dediquen a la negociación a futuro de productos primarios.

### Listado de nuevos formatos

Tomando en cuenta las características particulares de cada Sujeto Obligado y sus obligaciones de reporte, la Unidad de Análisis Financiero ha estructurado los reportes aplicables por sector de la siguiente manera:

- 1.Reporte de Operaciones Sospechosas: Aplicable a todos los Sujetos Obligados, a excepción de los proveedores de servicio de traslado de valores.
- 2.Reportes de Detección e Inmovilización de Activos y Reporte de Ausencia de Información de Interés: Aplicables a todos los Sujetos Obligados, sin excepción.
- 3.Reporte de Transacciones en Efectivo: Aplicable a Sujetos Obligados Instituciones Financieras, excluyendo a las Actividades y Profesiones No Financieras designadas en la Resolución No. UAF-007-2016.
- 4.Reporte de Bienes Fideicomitados: Aplicable a Proveedores de Servicios Fiduciarios, distintos de instituciones bancarias y de microfinanzas.
5. Reporte de Compraventa de Bienes

Raíces: Aplicable a Corredores de Bienes Raíces.

6.Reporte de Ganadores, Reporte Mensual de las Operaciones y Reporte de Operaciones: Aplicables a casinos y salas de juego de azar.

7. Reporte de Operaciones de Traslado de Valores: Aplicable a empresas de seguridad privada autorizadas a brindar servicios en la modalidad de traslado de valores.

8.Reporte de Transferencias Electrónicas: Aplicable a cooperativas financieras que manejan recursos financieros con sus asociados:

9.Reporte de Ventas: Aplicable a casas de empeño y préstamo.

10.Reporte de Venta de Automotores Nuevos y Usados: Aplicable a comerciantes de vehículos nuevos o usados.

11.Reporte de venta nacional o exportación de oro: Aplicable a comerciantes de metales y piedras preciosas:

12.Reportes de Ventas: Aplicable a comerciantes de obras de arte

13.Reporte de Venta de Operaciones de Subasta: Aplicable a los Auxiliares de comerciantes que funjan como martilleros o subastadores

### Cómo se comunicarán los nuevos formatos

Los Formatos e Instructivos oficiales para la presentación de los Reportes establecidos en la Resolución se darán a conocer mediante Circulares que serán emitidas por la Unidad de Análisis Financiero para cada categoría o sector de Sujetos Obligados.

Los Formatos e Instructivos de los Reportes se anexarán a cada Circular y entrarán en vigencia a partir de la fecha de aplicación que se indique en la misma.

Asimismo, las Circulares, Formatos e Instructivos se publicarán en la página web de la Unidad de Análisis Financiero.